



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION-DE-DEN- 001-2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para resolver sobre la Denuncia Forestal No. **RFEP-73-2004**, levantada por la Región Forestal de El Paraíso en contra de las autoridades del Sexto Batallón de Infantería S4, representado en este caso por el Capitán José Manrique Ordóñez Castillo, por el aprovechamiento forestal ilegal con fines artesanales de 11.12 metros cúbicos de pino. La presente denuncia fue levantada en fecha 28 de Junio del año 2004, es decir bajo la égida de la anterior Ley Forestal Decreto No. 85 y sus respectivos Reglamentos, por lo que en base al principio de temporalidad e irretroactividad de la Ley, debe ser esta normativa a aplicarse en la presente causa.

CONSIDERANDO: Que consta en la denuncia de mérito a folio No. 02 que la cuantía inicial de la sanción de la denuncia es la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.2,957.92)**, en virtud de la falta cometida. Lo anterior con base a lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento General Forestal (Acuerdo Ejecutivo No. 634), el cual literalmente reza: "Los aprovechamientos artesanales no comerciales realizados sin autorización de la autoridad forestal se sancionarán con una multa equivalente al valor del producto forestal aprovechado."

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito a folio No. 08 el documento de **NOTIFICACIÓN** de la Denuncia Forestal No. **RFEP-73-2004**, de fecha 11 de agosto del 2004 con su respectivo acuse de recibido.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito a folio No. 03, el **MEMORANDUM R.F.E.P-A.V.S.-97-2004** de fecha 07 de Junio del 2004 emitido por el Das. Leonel Blanco actuando en su condición de técnico forestal de la oficina regional denunciante, informe mediante el cual se hacen constar los siguientes antecedentes y extremos con respecto a la denuncia de mérito:

Atendiendo denuncia por escrito, presentada por representantes del grupo campesino El Rodeo se procedió a realizar inspección de campo por una comisión integrada por las siguientes personas:

- Jorge Salinas y Emanuel Ferrera representantes de la UMA de Yuscaran.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

- Ernesto Cárcamo representante de catastro de Yuscaran
- Nortier Ruiz y Marcio Aguilera representantes de la Policía Preventiva Nacional
- Y Leonel Blanco representante de la AFE- COHDEFOR

En dicha inspección se constato lo siguiente con la información requerida que nos brindo el Señor Luis Antonio Ayala en su condición de representante del Grupo Campesino El Rodeo:

1. En el área conocida como el Polígono en la zona de las Anonas en la Aldea de Ojo de Agua jurisdicción del Municipio de Yuscaran, se cortaron catorce arboles vivos de pino.
2. En el área del polígono es parte de las instalaciones del Sexto Batallón de Infantería.
3. Según investigaciones la madera la aserró un empleado del Señor Humberto Barahona quien fue contratado por las autoridades del Sexto Batallón S4, (Manrique Castillo), para que aserrara la madera y que al mismo le pagaron sus servicios de aserrío con parte de la madera aserrada.
4. Después de la inspección de la inspección de campo nos hicimos presentes a las instalaciones del Sexto Batallón y se hizo entrevista con el teniente Coronel Roger Abraham Maldonado Ramos, quien nos manifestó que desafortunadamente ellos cometieron el error pero sin ninguna intención de infringir la ley, si no, que la necesidad de construir complejos de práctica de tiros y hacer unas reparaciones en las instalaciones de dicho batallón. Así mismo confirmo que ellos contrataron al Señor Barahona a quien le pagaron sus servicios con parte de la madera aprovechada

Concluyendo de la siguiente manera:

- En las instalaciones de Sexto Batallón se observo la construcción de dos galeras para el complejo de práctica de tiro, construida con la madera aserrada y algunos capote como producto del aserrío de la madera.
- El Sexto Batallón es el responsable del aprovechamiento sin autorización
- Los arboles fueron aprovechados en un 50% ya que se utilizo en algunos casos solamente la primera troza.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 200 de la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) taxativamente señala “que los expedientes que se encuentran en trámite o ejecución en la administración Forestal del Estado-Corporación Forestal Hondureña de Desarrollo Forestal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, se continuara sustanciando hasta su terminación, independiente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con la que iniciaron”.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, una vez analizadas las presentes diligencias y en base a las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamentos en los artículos: 96 y 340 de la Constitución de la República; y 89, 121, 128 y 131 de la Ley Forestal del Decreto No. 85; 30 de la Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, Decreto Ley No. 103; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo No. 1088-93; 21, 23, 24, 25, 26, 83, 87 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 200 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) Acuerdo Dirección Ejecutiva ICF No. 009-10; Memorandum SG-ICF-596-10.

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la Denuncia Forestal No. **RFEP-73-2004**, levantada por la Región Forestal de El Paraíso en contra de las autoridades del Sexto Batallón de Infantería S4, representado en este caso por el Capitán José Manrique Ordoñez Castillo, por el aprovechamiento forestal ilegal con fines artesanales de 11.12 metros cúbicos de pino en la zona de las Anonas en la Aldea de Ojo de Agua jurisdicción del Municipio de Yuscarán.

SEGUNDO: SANCIONAR al Sexto Batallón de Infantería S4 con una multa por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.2,957.92)**, en virtud de la falta cometida. Asimismo, de conformidad con lo recomendado por la comisión interinstitucional (conformada por representantes de la Municipalidad de Yuscarán, Policía Preventiva y AFE-COHDEFOR) quienes inspeccionaron el área objeto de la presente denuncia, se les impone a los infractores la responsabilidad de garantizar la reforestación de al menos 10 árboles por cada uno de los árboles cortados, así como la obligación de la protección del bosque contra incendios forestales en un radio de acción de no menos de 5 kilómetros de las instalaciones del Sexto Batallón de Infantería.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

TERCERO: Hágase del conocimiento de la Oficina de la Región Forestal de El Paraíso de lo dispuesto en la presente resolución. **NOTIFIQUESE.-**


DIRECCIÓN EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL




C:8/ Word/ Mis-documentos/ doct- 2010/ ASG- ICF-001-2011/ASC/MGT/asc.